



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: DA/1001/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

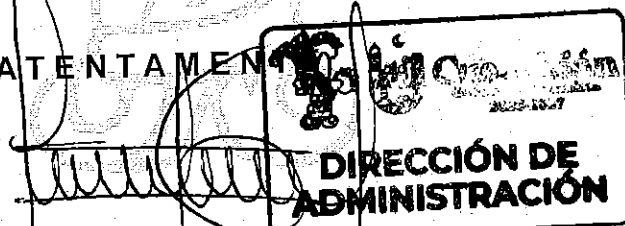
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE ABRIL DE 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/0443/2025** a través del cual remite la solicitud **00263/CUAUTIT/IP/2025** ingresada a través de la Plataforma **SAIMEX** que a la letra señala: **"SOLICITO LOS RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2025 DE JULIA LUGO GARCIA"**, a través del presente curso remito la información solicitada en versión publica, para dar respuesta a dicha solicitud.
Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE



LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GOMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE/MINUTARIO
LBP/Idcam

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN

RECIBO DE NÓMINA



C.P. [Redacted]
RFC: [Redacted]
RP ISSEMYM: [Redacted]

No. 20033
Nombre: JULIA LUGO GARCIA
CURP: [Redacted]
RFC: [Redacted]
R. ISSEMYM: [Redacted]
Régimen Trabajador Sueldos

PRESc

Depto.: DEPTO PRENSA
Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO B
No. Nómina: 1
Periodo del: 01/Ene/2025 al 15/Ene/2025
Días trabajados: 15.2083 SD: 652.5991
Faltas: 0

PERCEPCIONES		
P001	SUELDO	9,924.92
P110	CSST PP 25	1,064.44

DEDUCCIONES	
[Redacted]	[Redacted]

Total Percepciones	10,989.36	Total Deducciones	[Redacted]
Neto Pagado	8,500.00		
Total en Efectivo	8,500.00		

FIRMA: [Redacted]

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: [Redacted]
Fecha y hora de 2025-01-16T00:17:10
No de Serie del CSD del SAT: [Redacted]
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-01-16T00:16:21
No. de serie del CSD del emisor: [Redacted]
Serie y Folio interno: [Redacted]

Total percepciones:	10,989.36
Total otros pagos:	0.00 +
Otros pagos	0.00
Total deducciones sin ISR:	[Redacted]
ISR retenido:	[Redacted]
Total:	8,500.00 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor: [Redacted]

Sello Digital del SAT: [Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del [Redacted]

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN

RECIBO DE NÓMINA



C.P. [Redacted]
RFC: [Redacted]
RPTISSEMYM: [Redacted]

No. 20033
Nombre: JULIA LUGO GARCIA
CURP: [Redacted]
RFC: [Redacted]
R. ISSEMYM: [Redacted]
Régimen Trabajador Sueldos

PRESc Depto.: DEPTO PRENSA
Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO B
No. Nómina: 2
Periodo del: 16/Ene/2025 al 31/Ene/2025
Dias trabajados: 15.2083 SD: 652.5991
Faltas: 0

PERCEPCIONES	
P001	SUELDO 9,924.92
P110	CSST PP 25 1,064.44

DEDUCCIONES	
[Redacted]	[Redacted]

Total Percepciones	10,989.36	Total Deduciones	[Redacted]
Neto Pagado	8,500.01		[Redacted]
Total en Efectivo	8,500.01		[Redacted]

FIRMA: [Redacted]

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: [Redacted]
Fecha y hora de 2025-01-29T22:59:33
No de Serie del CSD del SAT: [Redacted]
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: [Redacted]
Fecha y hora de emisión: 2025-01-29T22:59:22
No. de serie del CSD del emisor: [Redacted]
Serie y Folio interno: [Redacted]

Total percepciones:	10,989.36
Total otros pagos:	0.00 +
Otros pagos	0.00
Total deducciones sin ISR:	[Redacted]
ISR retenido:	[Redacted]
Total:	8,500.01 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor: [Redacted]

Sello Digital del SAT: [Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del [Redacted]

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE: "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERAY SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC), LA CUAL CONTIENE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCAGÉSIMO, QUINCAGESIMO SEGUNDO, QUINCAGESIMO TERCERO, QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00263/CUAUTITIP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE012/AVPP007/2025

- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación de la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.
- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración Pública Municipal de Cuautitlán México.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00263/CUAUTITL/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE012/AVPP007/2025

Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública Municipal a propuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en : **"RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC)**, el cual contiene datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información que la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSION PUBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

ASUNTO TEMÁTICO:	Versión pública parcial de la información contenida en: "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC) , el cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del municipio de Cuautitlán México.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales, privados, sensibles, patrimoniales que se encuentran contenidos en "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC) , Los cuales son: CURP, RFC, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEDUCCIONES, FOLIO FISCAL, FIRMA, CODIGO QR, SELLOS DIGITALES, CADENAS, NÚMEROS DE SERIE.
CLASIFICACIÓN LEGAL:	VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC) , que contienen datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos en "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00263/CUAUTITL/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE012/AVPP007/2025

	<p>SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC), que contienen datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>OFICINA DE RESGUARDO:</p>	<p>Oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en el "CERTIFICADO MEDICO Y ANTECEDENTES NO PENALES DE LA TIJULAR DE TRANSPARENCIA", que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p> <p>Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>Los datos personales que se encuentran contenidos en: "RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERAY SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2025 DE JULIA LUGO GARCIA" (SIC), Los cuales son: CURP, RFC, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEDUCCIONES, FOLIO FISCAL, FIRMA, CODIGO QR, SELLOS DIGITALES, CADENAS, NÚMEROS DE SERIE.</p>
<p>SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

D.H. 

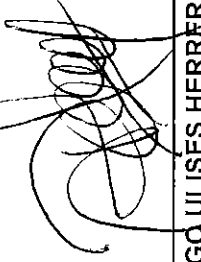
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00263/CUAUTIT/1P/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE012/AVPP007/2025


CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXIII, XXXIV y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

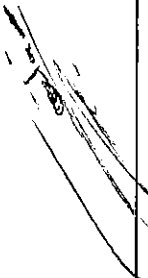
Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales-----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-----


C. MARIA ISABEL GONZALEZ MÉRQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL


C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
SUPLENTE DE LA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ÓRGANO
DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO OIC/CUA/EA/0024/2025, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025


LIC. SALVADOR ARTURO RODRIGUEZ Y COS OLIN
SUPLENTE DEL ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS
DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE DESPACHO LA
CONSEJERIA JURIDICA DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO CJC/008/2025, DE FECHA 13 DE
ENERO DEL 2025.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación	Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día primero del mes de abril del año dos mil veinticinco
Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada	Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán.
Secciones clasificadas como confidenciales <ul style="list-style-type: none"> • CURP, RFC, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEDUCCIONES, FOLIO FISCAL, NUMERO DE SERIE, SELLOS DIGITALES, CODIGO QR, CADENA, FIRMA. 	Aplicado a los recibos de nomina de la primera y segunda quincena de febrero 2025 de Julia Lugo Garcia
Fundamento legal	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada	 Lic. Alicia Leonor Martínez Espinosa Subdirectora de Recursos Humanos dependiente Del área de Administración del Municipio de Cuautitlán

